

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-004-A-2024

Fecha de Elaboración:

28 de mayo del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-008-2024

Fecha Máxima de Entrega:

Según entrega de Documentos y
Formularios

Datos del Proveedor:

Seguros Continental

RTN: 05019003078193

Dirección: Calle Principal, Col. Miramontes

Tegucigalpa.

Contacto: 9443-4929

Coordinar entrega con:

Ing. Jermaine Zerón

Sub Gerencia de RMYSG

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 3392-8378

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
1	Fianza de Fidelidad para la Secretaria de Estado Lizeth Armandina Coello Gómez	1	Servicio	L.7,250.00	L.7,250.00
2	Fianza de Fidelidad para la Gerente Administrativo Elsy Emire Urcina Raskoff	1	Servicio	L.7,250.00	L.7,250.00
3	Fianza de Fidelidad para el encargado de Proveeduría Alejandro Henrique Triminio Macotto	1	Servicio	L.7,250.00	L.7,250.00
4	Fianza de Fidelidad para el encargado de Bienes Nacionales Henry Ariel Espinal Romero	1	Servicio	L.7,250.00	L.7,250.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.29,000.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				ISV 15%	L.4,350.00
				Gastos de Emisión	L.1,000.00
				Total	L.34,350.00



Autorizado: **ABG. ELSY URQUINA**
Gerente Administrativa
SENAF

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o auditores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-016-2024**Fecha de Elaboración:**

08 de mayo del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-018-2024

Fecha Máxima de Entrega:

Viernes 10 de mayo 2:00 PM

Viernes 06 de septiembre 2:00 PM

Datos del Proveedor:

Fumigadora Izaguirre & Más - FUMIZA

RTN: 08019022356958

Dirección: Centro Comercial Plaza San Pedro

Periferico, Tegucigalpa, MDC.

Contacto: 2227-1799, 3210-4795

Coordinar entrega con:

Ing. Jermain Zeron

Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 3392-8378

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
1	Tratamiento: Rodentización (Control de ratas y ratones) Frecuencia: 2 visita en el mes del servicio con frecuencia de 15 días.	Cortesía			
2	Desinsectación (Control de plagas, insectos, voladores y ratrones). Visita cuatrimestral (mayo y septiembre)	2	Global	L 15,652.17	L 31,304.35
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L 31,304.35
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada. NOTA: Una fumigación debe realizarse el viernes 10 de mayo de 2024 iniciando a las 2:00 PM y la segunda fumigación debe realizarse el viernes 06 de septiembre iniciando a las 2:00 PM.				Exento	N/A
				Gravado	N/A
				ISV 15%	L 4,695.65
				Total	L 36,000.00

Autorizado: **ABG. ELSY EMILY URQUIA CRASKOFF**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, las cuales se aceptan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

- ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
- PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
- TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
- RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
- CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
- AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
- GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el periodo especificado en su cotización si se aplicare.
- MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
- CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cobhecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-016-2024

Fecha de Elaboración:

08 de mayo del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-018-2024

Fecha Máxima de Entrega:

Viernes 10 de mayo 2:00 PM

Viernes 06 de septiembre 2:00 PM

Datos del Proveedor:

Fumigadora Izaguirre & Más - FUMIZA

RTN: 08019022356958

Dirección: Centro Comercial Plaza San Pedro

Periferico, Tegucigalpa, MDC.

Contacto: 2227-1799, 3210-4795

Coordinar entrega con:

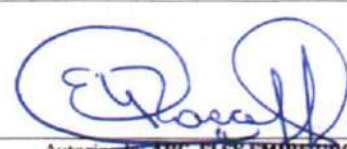
Ing. Jermain Zeron

Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 3392-8378

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
1	Tratamiento: Rodenticización (Control de ratas y ratones) Frecuencia: 2 visita en el mes del servicio con frecuencia de 15 dias.	Cortesia			
2	Desinsectación (Control de plagas, insectos, voladores y ratreros). Visita cuatrimestral (mayo y septiembre)	2	Global	L 15,652.17	L 31,304.35
Comentarios o Instrucciones Especiales					Sub-Total L 31,304.35
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada. NOTA: Una fumigación debe realizarse el viernes 10 de mayo de 2024 iniciando a las 2:00 PM y la segunda fumigación debe realizarse el viernes 06 de septiembre iniciando a las 2:00 PM.					Exento N/A
					Gravado N/A
					ISV 15% L 4,695.65
					Total L 36,000.00


 Autorizado: ABL ELSY EMILY URDINARRASKOFF
 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra
 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se aceptan
 con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

- 1. ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
- 2. PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
- 3. TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor; incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
- 4. RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
- 5. CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
- 6. AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
- 7. GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el periodo especificado en su cotización si se aplicare.
- 8. MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
- 9. CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-016-2024

Fecha de Elaboración:

Viernes 07 de junio de 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-019-2024

Fecha Máxima de Entrega:

Lunes 17 de junio de 2024

Datos del Proveedor:

CompuServicios & Más

RTN: 08019015795246

Dirección: Col. Humuya Centro Comercial Plaza Gabriela

Contacto: 3245-3933/2283-5062

Coordinar entrega con:

Ing. Jermain Zeron

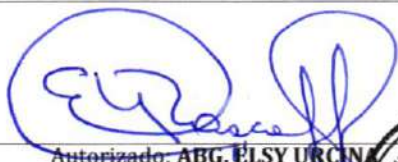
Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lugar de Entrega: Instalaciones SENAF Oficina Central

Contacto: 3392-8378

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
1	Contratación de servicios de mantenimiento de la planta telefónica SENAF Oficina Central programada para el mes de mayo del año 2024: 1.Revisión completa de las lineas telefónicas. 2.Mantenimiento preventivo de la planta telefónica. 3.Mantenimiento preventivo y correctivo de la linea telefónica Depto varios. Revisión de cableado general.	1	Global	L.18,900.00	L.18,900.00
2	Contratación de servicios de mantenimiento de la planta telefónica SENAF Oficina Central programada para el mes de octubre del año 2024: 5.Revisión completa de las lineas telefónicas. 6.Mantenimiento preventivo de la planta telefónica. 7.Mantenimiento preventivo y correctivo de la linea telefónica Depto varios. Revisión de cableado general.	1	Global	L.18,900.00	L.18,900.00
Comentarios o Instrucciones Especiales		Sub-Total			L. L.37,800.00
		Exento			N/A

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.	Gravado	N/A
	ISV 15%	L.5,670.00
	Total	L.43,470.00



Autorizado: **ABG. ELSY URCINA**
Gerente Administrativo



Forma Parte Integral de esta Orden de Compra el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra"
cual se acuerdan con la aceptación de esta

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona." Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-016-2024

Fecha de Elaboración:

Viernes 07 de junio de 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-019-2024

Fecha Máxima de Entrega:

Lunes 17 de junio de 2024

Datos del Proveedor:

CompuServicios & Más

RTN: 08019015795246

Dirección: Col. Humuya Centro Comercial Plaza Gabriela

Contacto: 3245-3933/2283-5062

Coordinar entrega con:

Ing. Jermain Zeron

Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lugar de Entrega: Instalaciones SENAF Oficina Central

Contacto: 3392-8378

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
1	Contratación de servicios de mantenimiento de la planta telefónica SENAF Oficina Central programada para el mes de mayo del año 2024: 1.Revisión completa de las líneas telefónicas. 2.Mantenimiento preventivo de la planta telefónica. 3.Mantenimiento preventivo y correctivo de la línea telefónica Depto varios. Revisión de cableado general.	1	Global	L.18,900.00	L.18,900.00
2	Contratación de servicios de mantenimiento de la planta telefónica SENAF Oficina Central programada para el mes de octubre del año 2024: 5.Revisión completa de las líneas telefónicas. 6.Mantenimiento preventivo de la planta telefónica. 7.Mantenimiento preventivo y correctivo de la línea telefónica Depto varios. Revisión de cableado general.	1	Global	L.18,900.00	L.18,900.00
Comentarios o Instrucciones Especiales		Sub-Total			L. L.37,800.00
		Exento			N/A



Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia
Comunicación y Gestión



SIGADENAH



HONDURAS

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.	Gravado	N/A
	ISV 15%	L.5,670.00
	Total	L.43,470.00

Autorizado: **ABG. ELSY URCINA**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden de Compra el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra"
cual se acuerdan con la aceptación de esta



Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el periodo especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cobhecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona." Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-046-2024

Fecha de Elaboración:

10 de julio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-041-2024

Fecha Máxima de Entrega:

27 de Septiembre del 2024

Datos del Proveedor:

Decoraciones, Diversiones y Eventos D' Fantasy

RTN: 08011976035208

Dirección: Colonia Guaserique, Calle Principal, Yonker la Solución.

Contacto: Patricia Duron/9564-3593

Coordinar entrega con:

Abog. Levi Portillo de la Sub Dirección de Adopciones.

Lugar de Entrega: Instalaciones de SENAF en Tegucigalpa
colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a
jardines y Piscinas.

Contacto: 9594-0247

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
Primera Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 19 de julio del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L. 1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Segunda Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 26 de julio del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Tercera Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 16 de agosto del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Cuarta Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 30 de agosto del presente año:					

1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Quinta Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 27 de septiembre del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L. 8,000.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				Exento	N/A
				Gravado	N/A
				ISV 15%	L.1,200.00
				Total	L.9,200.00



 Autorizado: **ABG. ELSY ORCINA**

 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el

 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las

 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-046-2024

Fecha de Elaboración:

10 de julio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-041-2024

Fecha Máxima de Entrega:

27 de Septiembre del 2024

Datos del Proveedor:

Decoraciones, Diversiones y Eventos D' Fantasy

RTN: 08011976035208

Dirección: Colonia Guaserique, Calle Principal, Yonker la Solución.

Contacto: Patricia Duron/9564-3593

Coordinar entrega con:

Abog. Levi Portillo de la Sub Dirección de Adopciones.

Lugar de Entrega: Instalaciones de SENAF en Tegucigalpa
colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a
jardines y Piscinas.

Contacto: 9594-0247

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
Primera Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 19 de julio del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L. 1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Segunda Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 26 de julio del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Tercera Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 16 de agosto del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Cuarta Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 30 de agosto del presente año:					

1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Quinta Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 27 de septiembre del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L. 8,000.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				Exento	N/A
				Gravado	N/A
				ISV 15%	L.1,200.00
				Total	L.9,200.00


 Autorizado: **ABG. ELISABETH CINCIA**
 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que la SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-046-2024

Fecha de Elaboración:

10 de julio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-041-2024

Fecha Máxima de Entrega:

27 de Septiembre del 2024

Datos del Proveedor:

Decoraciones, Diversiones y Eventos D' Fantasy

RTN: 08011976035208

Dirección: Colonia Guaserique, Calle Principal, Yonker la Solución.

Contacto: Patricia Duron/9564-3593

Coordinar entrega con:

Abog. Levi Portillo de la Sub Dirección de Adopciones.

Lugar de Entrega: Instalaciones de SENAF en Tegucigalpa

colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a jardines y Piscinas.

Contacto: 9594-0247

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
Primera Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 19 de julio del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L. 1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Segunda Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 26 de julio del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Tercera Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 16 de agosto del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Cuarta Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 30 de agosto del presente año:					

1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Quinta Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 27 de septiembre del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L. 8,000.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				Exento	N/A
				Gravado	N/A
				ISV 15%	L.1,200.00
				Total	L.9,200.00


 Autorizado: **ABC. ENSTURCINA**
 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cobhecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que la SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.



INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SINAP



SIGADENAH



HONDURAS

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-046-2024

Fecha de Elaboración:

10 de julio del 2024

Proceso No.

SENAF-CM-041-2024

Fecha de Emisión:

27 de Septiembre del 2024

Nombre del Proveedor:

Decoraciones, Diversiones y Eventos D' Fantasy

RTN: 08011976035208

Dirección: Colonia Guaserique, Calle Principal, Yonker la Solución.

Contacto: Patricia Duron/9564-3593

Nombre del Contratista:

Abog. Levi Portillo de la Sub Dirección de Adopciones.

Lugar de Entrega: Instalaciones de SENAF en Tegucigalpa

colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a jardines y Piscinas.

Contacto: 9594-0247

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
Primera Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 19 de julio del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L. 1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Segunda Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 26 de julio del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Tercera Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 16 de agosto del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Cuarta Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 30 de agosto del presente año:					



Secretaría de la Presidencia
Adolescencia y Familia

15 de mayo de 2017

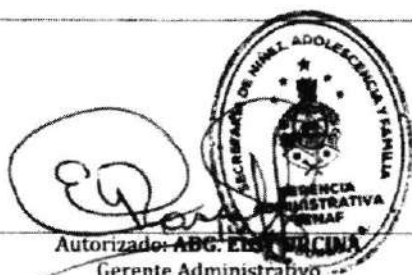


SIGADENAH



HONDURAS

1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Quinta Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 27 de septiembre del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L. 8,000.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación via correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				Exento	N/A
				Gravado	N/A
				ISV 15%	L.1,200.00
				Total	L.9,200.00



Autorizado: ABG. ELMER GUZMÁN
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Asignación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercancía se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere. Siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realice en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concerta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cobhecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona." Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No 157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STI/CC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato La presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-046-2024

Fecha de Elaboración:
10 de julio del 2024

Proceso No.:
SENAF-CM-041-2024

Fecha de Vigencia:
27 de Septiembre del 2024

Datos del Proveedor:

Decoraciones, Diversiones y Eventos D' Fantasy

RTN: 08011976035208

Dirección: Colonia Guaserique, Calle Principal, Yonker la Solución.

Contacto: Patricia Duron/9564-3593

Datos del Cliente:

Abog. Levi Portillo de la Sub Dirección de Adopciones.

Lugar de Entrega: Instalaciones de SENAF en Tegucigalpa colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a jardines y Piscinas.

Contacto: 9594-0247

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Valor Total
Primera Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 19 de julio del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L. 1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Segunda Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 26 de julio del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Tercera Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 16 de agosto del presente año:					
1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00
Cuarta Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 30 de agosto del presente año:					

1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00

Quinta Sesión de Comité de Asignaciones de NNA en estado de Adoptabilidad para llevarse a cabo en fecha 27 de septiembre del presente año:

1	Coffe Break (3 saladas, 2 dulces)Refrescos carbonatados. (10 oscuros, 5 claros)	15	Unidad	L.100.00	L.1,500.00
2	Transporte	01	Global	L.100.00	L.100.00

Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L. 8,000.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				Exento	N/A
				Gravado	N/A
				ISV 15%	L.1,200.00
				Total	L.9,200.00


 Autorizado: **ABG. ELM. VINCINA**
 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	



SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Sistema Nacional de Atención
a la Infancia y Adolescencia



SIGADENAH



HONDURAS

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

- ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercancía se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
- PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
- TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
- RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
- CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
- AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
- GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el periodo especificado en su cotización si se aplicare.
- MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
- CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cobhecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar o omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona." Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No 157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STEC-ONCAE AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-085-2024

Fecha de Elaboración:

08 de octubre 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-066-2024

Fecha Máxima de Entrega:

30 de octubre 2024

Datos del Proveedor:

ServiFiesta - Inversiones Gloma

RTN: 08019013606762

Dirección: Colonia America Calle 8 Lote 1-5

Contacto: 9600-6938

Coordinar entrega con:

Lugar de Entrega: Instalaciones de SENAF en Tegucigalpa

colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a
jardines y Piscinas.

Contacto: Abog. Keila Herrera 3249-7709

Lic. Mariela Ardón 3181-8912

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
Lote 1: Oficina Regional Centro Oriente - Tegucigalpa					
Capacitación para llevarse a cabo el 23 de octubre del 2024					
1	coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:30 pm	53	Unidad	L79.00	L4,187.00
Capacitación para llevarse a cabo el 29 de octubre del 2024					
2	Coffe Break empacados (2 saladas y 1 dulce) con su respectivo jugo para entregar a las 9:30 a.m	35	Unidad	L62.00	L2,170.00
3	Almuerzos empacados (1 proteína y dos guarniciones) con su respectivo refresco para entregar a las 12:00 p.m	35	Unidad	L150.00	L5,250.00
4	Coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:00 pm	35	Unidad	L77.00	L2,695.00
Capacitación para llevarse a cabo el 30 de octubre del 2024					
5	Coffe Break empacados (2 saladas y 1 dulce) con su respectivo jugo para entregar a las 9:30 a.m	35	Unidad	L70.00	L2,450.00

6	Almuerzos empacados (1 proteína y dos guarniciones) con su respectivo refresco para entregar a las 12:00 p.m	35	Unidad	L150.00	L5,250.00
7	Coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:00 pm	35	Unidad	L80.00	L2,800.00
8	Servicio de Transporte	7	Global	L.150.00	L.1,050.00
Comentarios o Instrucciones Especiales		Sub Total			L25,852.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.		Exento			N/A
		Gravado			N/A
		ISV 15%			L3,877.80
		Total			L29,729.80



Autorizado: **ABIGAIL EMIRO URCINA RASKOFF**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-084-2024

Fecha de Elaboración:

08 de Octubre 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-066-2024

Fecha Máxima de Entrega:

11 de Octubre 2024

Datos del Proveedor:

Decoraciones, Diversiones y Eventos D' Fantasy

RTN: 08011976035208

Dirección: Colonia Guaserique, Calle Principal, Yonker la Solución

Contacto: Patricia Duron/9564-3593

Coordinar entrega con:

Lugar de Entrega: conforme al detalle de la orden de compra.

Contacto: Abog. Keila Herrera 3249-7709

Lic. Mariela Ardón 3181-8912

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
Lote 1: Oficina Regional Centro - Comayagua					
Capacitación para llevarse a cabo el 09 de Octubre del 2024					
1	35 unidades de Coffe Break empacados (2 saladas y 1 dulce) con su respectivo jugo para entregar a las 9:30 a.m	35	Unidad	L100.00	L3,500.00
2	35 unidades de almuerzos empacados (1 proteína y dos guarniciones) con su respectivo refresco para entregar a las 12:00 p.m	35	Unidad	L155.00	L5,425.00
3	35 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:30 pm	35	Unidad	L100.00	L3,500.00
Capacitación para llevarse a cabo el 11 de Octubre del 2024					
3	24 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:30 pm	24	Unidad	L100.00	L2,400.00
4	Transporte	4	Unidad	L150.00	L600.00
Lote 2: Oficina Regional Sur - Choluteca					
Capacitación para llevarse a cabo el 16 de octubre del 2024					

5	20 unidades de Coffe Break empacados (2 saladas y 1 dulce) con su respectivo jugo para entregar a las 9:30 a.m	20	Unidad	L100.00	L2,000.00
6	20 unidades de almuerzos empacados (1 proteína y dos guarniciones) con su respectivo refresco para entregar a las 12:00 p.m	20	Unidad	L155.00	L3,100.00
7	20 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:00 pm	20	Unidad	L100.00	L2,000.00
Capacitación para llevarse a cabo el 24 de octubre del 2024					
8	30 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:30 pm	30	Unidad	L100.00	L3,000.00
9	Transporte	4	Global	L150.00	L600.00
Lote 3: Oficina Regional Atlántida - La Ceiba					
Capacitación para llevar a cabo el 15 de octubre del 2024					
10	32 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:30 pm	32	Unidad	L100.00	L3,200.00
Capacitación para llevarse a cabo el 21 de octubre del 2024					
11	30 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:30 pm	30	Unidad	L100.00	L3,000.00
12	30 unidades de almuerzos empacados (1 proteína y dos guarniciones) con su respectivo refresco para entregar a las 12:00 p.m	30	Unidad	L155.00	L4,650.00
13	30 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:30 pm	30	Unidad	L100.00	L3,000.00
Capacitación para llevarse a cabo el 22 de octubre del 2024					
14	30 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:30 pm	30	Unidad	L100.00	L3,000.00

15	30 unidades de almuerzos empacados (1 proteína y dos guarniciones) con su respectivo refresco para entregar a las 12:00 p.m	30	Unidad	L155.00	L4,650.00
16	30 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:30 pm	30	Unidad	L100.00	L3,000.00
17	Transporte	7	Global	L150.00	L1,050.00
Lote 4: Oficina Regional Occidente - Copán					
Capacitación para llevarse a cabo el 25 de octubre del 2024					
18	20 unidades de Coffe Break empacados (2 saladas y 1 dulce) con su respectivo jugo para entregar a las 9:30 a.m	20	Unidad	L100.00	L2,000.00
19	20 unidades de almuerzos empacados (1 proteína y dos guarniciones) con su respectivo refresco para entregar a las 12:00 p.m	20	Unidad	L155.00	L3,100.00
20	20 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:00 pm	20	Unidad	L100.00	L2,000.00
Capacitación para llevar a cabo el 30 de octubre del 2024					
21	31 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:30 pm	31	Unidad	L100.00	L3,100.00
22	Transporte	4	Unidad	L150.00	L600.00
Lote 6: Oficina Regional Norte- San Pedro Sula					
Capacitación para llevarse a cabo el 31 de octubre del 2024					
23	51 unidades de coffe break empacados (2 saladas y 1 dulce) y su respectivo jugo para entregar a las 2:30 pm	51	Unidad	L100.00	L5,100.00
24	Transporte	1	Unidad	L150.00	L150.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub Total	L67,725.00
				Exento	N/A

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.	Gravado	N/A
	ISV 15%	L10,158.75
	Total	L77,883.75



Autorizado: ~~ABG. ELSY EMERENCIANA RASKOFF~~
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra
Nombre:
Cargo:
Fecha de recibido:
Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleiéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-092-2024

Fecha de Elaboración:

17 de Octubre, de

Proceso No.:

SENAF-CM-071-2024

Fecha Máxima de Entrega:

21 de Octubre, 2023

Datos del Proveedor:

COMPUSER

RTN: 05019003075248

Dirección: Blvd. Los próceres , edificio de esquina

Contiguo a CERAGEM Tegucigalpa,

Contacto: Melissa Zerón

Coordinar entrega con:

Lic. Alberto Sierra

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF Tegucigalpa

Contacto: 9781-8183

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
1	TONER CANON 054 NEGRO LBP623CDW, LBP621CW,MF641CW,MF	1	Unidad	L. 2,020.00	L.2,020.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.2,020.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				ISV 15%	L.303.00
				Total	L.2,323.00


Autorizado: **ABG. ELSY EMIRE ORCINA RASKOFF**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

- 1. ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
- 2. PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
- 3. TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
- 4. RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
- 5. CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
- 6. AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
- 7. GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
- 8. MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
- 9. CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-089-2024

Fecha de Elaboración:

17 de octubre del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-072-2024

Fecha Máxima de Entrega:

18 de octubre de 2024

Datos del Proveedor:

Churrascos/ Grupo Acceso

RTN: 0801-9016-822561

Contacto: 9245-0685

Lic. Brenda Castillo

Coordinar entrega con:

Lic. Marvin Fuentes

Lugar de Entrega: Salón del patronato de la Kennedy, a la par de la posta

PoliciaL

Contacto: 9953-4788

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
1	Coffee Break Empacados que contengan lo siguiente: 2 boquitas saladas y 1 dulce.	35	Unidad	L.150.00	L.5,250.00
2	Jugos Naturales de Naranja	35	Unidad		
Sub-Total					L.5,250.00
ISV 15%					L.787.50
Total					L.6,037.50

Autorizado: **ABC, ELSY EMIRE URGINA RASKOFF**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados a quien el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-093-2024

Fecha de Elaboración:

22 de octubre del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-076-2024

Fecha Máxima de Entrega:

23 de octubre de 2024

Datos del Proveedor:

Churrascos/ Grupo Acceso

RTN: 0901-9016-822561

Contacto: 9245-0685

Lic. Brenda Castillo

Coordinar entrega con:

Lic. Fernando Zelaya

Lugar de Entrega: Coneanfo

Contacto: 9953-4788

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
1	Coffee Break Empacados que contengan lo siguiente: 3 boquitas saladas y 3 dulces.	12	Unidad	L.160.00	L.1,920.00
2	Jugos Naturales de Naranja	12	Unidad		
Sub-Total					L.1,920.00
ISV 15%					L.288.00
Total					L2,208.00

Autorizado: **ABC ELSY EMERSON RASCORFF**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cobhecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o auditores o a quien éste designe, Inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.